

### RESOLUCIÓN No. 0600 (31 de agosto 2018)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 31811142 de 2018

# LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (CESUN)

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). La Convocatoria Pública de Menor Cuantía. "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios."

Que el día 13 de agosto de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 31811142 de 2018, cuyo objeto es "El laboratorio de biología celular y molecular 600B del centro de estudios en salud de la universidad de Nariño (CESUN), requiere comprar una centrifuga refrigerada con rotores para tubos Falcon de 15mL y 50mL y tubos Eppendorf de 1.5-2 ml"

Que el día 13 de agosto de 2018 uno de los interesados en participar en el proceso de selección denominado, Servicios Biomedicos de Nariño S.A.S presentó la siguiente observación:

"De la manera más atenta, teniendo en cuenta el asunto y con el fin de que el proceso se adelante con la mayor transparencia, comedidamente me permito solicitar a Ustedes se publiquen las cotizaciones realizadas por la entidad las cuales se tuvieron en cuenta para poder establecer el presupuesto oficinal de la entidad, toda vez que el presupuesto establecido es muy bajo para la adquisición de un equipo con las características que la UDENAR requiere."

Que en virtud de lo anterior la oficina de compras y contratación procedió a publicar el estudio de mercado, elaborado por el laboratorio de biología celular y molecular 600B del centro de estudios en salud de la universidad de Nariño (CESUN).

Que presentó observación al pliego de condiciones la empresa **GENTECH SAS**, la cual consistió en lo siguiente: "Se solicita a la entidad evaluar la posibilidad de modificar el indicador de endeudamiento en un rango de menor o igual a 67%, teniendo en cuenta los factores económicos del año 2017 como el incremento del dólar, ley de garantías, reforma tributaria, cambios en los trámites aduaneros y situación política del país." La Oficina de Compras y Contratación no acogió la sugerencia de la empresa GENTECH SAS, toda vez de que el factor denominado "índice de endeudamiento" para las

convocatorias públicas que lleva a cabo la Universidad de Nariño, responden a un proceso concertado en la Junta de Compras y Contratación; además el índice establecido es lo suficientemente amplio para garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección y los principios que rigen la contratación estatal como la trasparencia; por último, no se trata de una solicitud reiterada, situación que le permitiría a la administración dilucidar que el índice establecido, vulneraria algunos de los principios antedichos. En ese orden de ideas, el factor "índice de endeudamiento" que compone el requisito habilitante denominado; CAPACIDAD FINANCIERA se mantiene en, igual o menor al 60%

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 21 de agosto de 2018 siendo las 3:00 p.m., se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de una (1) oferta correspondiente al siguiente proponente según consta en la respectiva acta de recepción de ofertas:

| Cinencopy etchnolis              | ගුල්මා ලබ්දා<br>වැඩා |
|----------------------------------|----------------------|
| SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S | 830508200-1          |

Que la Oficina de Compras y Contratación evaluó los documentos de la oferta presentada y se procedió según cronograma a publicar el 23 de agosto de 2018 el informe con los requisitos habilitantes, determinando que el proponente **SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S** no cumplió con los siguientes requisitos: Garantía de seriedad de la oferta al no aportar el recibo de pago de la prima y con las certificaciones de pago a los subsistemas de Seguridad Social durante de los meses de Febrero a Junio de 2018.

Que dentro del término establecido en el cronograma para subsanar requisitos habilitantes, es decir hasta las 11:00 am del día 27 de agosto de 2018 el proponente **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLAS S.A.S** allego los documentos necesarios para subsanar los requisitos habilitantes, cumpliendo de esta manera con todos los requisitos necesarios para participar en el proceso de convocatoria pública 31811142.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el día 19 de agosto de 2018 el comité técnico conformado por la Señora **SANDRA JAQUELINE MENA HUERTAS**, Docente Tiempo Completo Departamento De Biología Grupo De Investigación Salud Pública – CESUN, determinó el puntaje del proponente habilitado, según consta en el Acta de Resultados Definitivos, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, siendo el resultado el siguiente:

| F.B. 1 (1) | A STATE OF THE STA | PUNTAJE     |          |                       |         |
|------------|--|-------------|----------|-----------------------|---------|
| , Nº       | NOMBRE DEL PROPONENTE  | PROPUESTA   | VALOR    | APOYO A LA            | TOTAL   |
| t is take  |  | ECONOMICA - | AGREGADO | INDUSTRIA<br>NACIONAL | PUNTOS* |
| 1          | SUMINISTROS CLINICOS ISLAS<br>SAS  | 60,00       | 0        | 5                     | 65,00   |

Que en consecuencia de lo anterior el comité técnico de selección y la Oficina de Compras y Contratación recomienda al Vicerrector Administrativo, con funciones de ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública de menor cuantía 31811142 de 2018 a SUMINISTROS CLINICOS ISLAS SAS identificada con NIT 830508200-1 representada legalmente por LEONILDO TORRES MARTINEZ identificado con C.C No. 74301401 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) por valor de dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte. (\$ 18.445.000) por cumplir a cabalidad con todos los términos de referencia previstos en la Convocatoria pública No. 31811142 de 2018 por constituirse en la oferta más favorable para la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.

ADJUDICAR la Convocatoria Pública de menor cuantía 31811142 de 2018 a **SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S** identificada con NIT 830508200-1 representada legalmente por LEONILDO TORRES MARTINEZ identificado con C.C No. 74301401 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) por valor de **dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte. (\$ 18.445.000).** 

ARTICULO 2°.

El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual el seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.

A

ARTICULO 3º.

Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la persona

seleccionada. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter

de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO 4°.

Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotarán lo

de su cargo.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un  $(\mathcal{N})$  días del mes de agosto del año 2018.

MARÍA CLARA YEPEZ CHAMORRO DIRECTORA CESUN

Proyectó: Iván David Martínez – Judicante Oficina Compras y Contratación. Revisó: Lisseth Toro Robles– Coordinadora Compras y Contratación

> Resolución No. 0314 del 02 de febrero de 2018 Página 3 de 3